

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1985, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Requense de Materiales de Construcción, S. A.» (REMACOSA), expediente ST-22, los siguientes beneficios fiscales:

A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.

B) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, 2.º, d) de la Ley 44/1978, y 13, f), 2, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurran en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

C) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25508

ORDEN de 16 de octubre de 1984 por la que se dispone los cumplimientos de las sentencias de la Magistratura de Trabajo de Salamanca y del Tribunal Central de Trabajo dictadas con fechas 13 de marzo y 16 de mayo de 1984 en los autos 107/84, interpuesto en reclamación por despido por don Miguel Rodríguez Lucas.

Ilmo. Sr.: En los autos número 107/84 de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, interpuesto por don Miguel Rodríguez Lucas, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando la demanda formulada por Miguel Rodríguez Lucas contra el Instituto Nacional de Estadística, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor que tuvo lugar el 25 de noviembre de 1983, y condenar, como condeno, al Organismo demandado a que, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, opte por readmitir al demandante en su puesto de trabajo o por abonarle, en concepto de indemnización, la suma de 14.128 pesetas, debiendo además, en todo caso, satisfacerle el importe de los salarios que haya dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar dentro del indicado plazo la opción que le concede, mediante escrito o comparencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.»

Contra esta sentencia interpuso recurso de suplicación el interesado, y el Tribunal Central de Trabajo dictó fallo en 16 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Miguel Rodríguez Lucas contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Salamanca en fecha 13 de marzo de 1984, a virtud de demanda por aquél deducida contra el Instituto Nacional de Estadística, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose los aludidos fallos en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25509

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Asociación de Técnicos de Hacienda contra el Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, y artículos 15 y 17 y disposición adicional del también Real Decreto 1547/1982, de 9 de julio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.731, interpuesto por la Asociación de Técnicos de Hacienda, representada por el Procurador don Jesús López Hierro, en impugnación del Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, sobre régimen de determinadas liquidaciones tributarias, así como del Real Decreto 1547/1982, de 9 de julio, por el que se desarrolló parcialmente la Ley de Reforma del Procedimiento Tributario;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor López Hierro, en nombre y representación de la Asociación de Técnicos de Hacienda, contra el Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, y artículos 15 y 17 y disposición adicional del también Real Decreto 1547/1982, de 9 de julio, y, en su virtud, anulamos el Real Decreto primeramente mencionado, así como los preceptos y disposición adicional aludida del segundo, como no conformes y contrarios al ordenamiento jurídico; sin empresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

25510

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	166,212	166,572
1 dólar canadiense	126,213	126,853
1 franco francés	16,287	16,317
1 libra esterlina	209,194	210,313
1 libra irlandesa	173,874	174,917
1 franco suizo	67,958	68,244
100 francos belgas	277,691	278,758
1 marco alemán	56,046	56,262
100 liras italianas	9,017	9,041
1 florín holandés	49,719	49,901
1 corona sueca	19,471	19,536
1 corona danesa	15,520	15,568
1 corona noruega	19,236	19,300
1 marco finlandés	26,758	26,859
100 chelines austriacos	797,294	801,327
100 escudos portugueses	103,494	103,847
100 yens japoneses	68,450	68,740

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25511

RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, de 30 de marzo de 1984, se ordenó iniciar el expe-

diente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de clave I-VA-285 y I-SG-349, «Acondicionamiento. Carretera N-403, de Toledo a Valladolid. Puntos kilométricos 118 al 146. Tramo: Martín Muñoz-Olmedo. Provincias de Segovia y Valladolid», cuya aprobación tuvo lugar el día 15 de marzo de 1984.

Al estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

En consecuencia, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que los próximos días 28, 29 y 30 de noviembre, a las horas que se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Bocigas (Valladolid), bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse

al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, número 2, planta cuarta, Valladolid-47071), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 5 de noviembre de 1984.—El Jefe del Centro, Miguel Gómez Herrero.—15.031-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Titular	Superficie m ²	Clase de cultivo	Día	Hora
1	Herederos de Teresa García Gamarra ...	329	Labor secoano ...	26-11-1984	9.30
3	Herederos de Teresa García Gamarra ...	1.140	Labor secoano ...	26-11-1984	9.30
9	Herederos de Félix Martín Gómez ...	270	Labor secoano ...	26-11-1984	9.50
33	Herederos de Félix Martín Gómez ...	1.882	Labor secoano ...	26-11-1984	9.50
2	Alicia Vara Díez ...	63	Labor secoano ...	26-11-1984	10.00
4	Fedro Cantera ...	308	Viña ...	26-11-1984	10.10
7	Cecilia Sanz María ...	2.083	Labor secoano y erial ...	26-11-1984	10.20
5	Rubén de Andrea ...	475	Erial ...	26-11-1984	10.30
6	Julían Escudero Vara ...	590	Labor secoano ...	26-11-1984	10.40
8	Ayuntamiento de Bocigas ...	827	Pradera ...	26-11-1984	11.00
13	Ayuntamiento de Bocigas ...	240	Pradera ...	26-11-1984	11.00
18	Ayuntamiento de Bocigas ...	2.155	Erial ...	26-11-1984	11.30
34	Ayuntamiento de Bocigas ...	5.819	Erial y pradera ...	26-11-1984	11.00
53	Ayuntamiento de Bocigas ...	1.946	Pradera ...	26-11-1984	11.00
10	Adelardo Sobrino Rincón ...	3.113	Labor secoano ...	26-11-1984	11.50
24	Pilar Sobrino Sáez ...	440	Labor secoano ...	26-11-1984	12.00
26	Illuminada Sobrino Sáez ...	483	Labor secoano ...	26-11-1984	12.10
52	Adelardo Sobrino Rincón ...	812	Labor secoano ...	26-11-1984	12.20
11	Gonzalo García Lozano ...	490	Labor secoano ...	26-11-1984	12.30
12	Pablo García Lozano ...	3.016	Labor secoano ...	26-11-1984	12.40
38	Pablo García Lozano ...	371	Labor secoano ...	26-11-1984	12.40
14	Pedro Cantera Pérez ...	1.968	Labor secoano y erial ...	26-11-1984	13.00
16	Herederos de Benigna Vara Trigos ...	2.967	Labor secoano y viña ...	26-11-1984	13.10
45	Herederos de Benigna Vara Trigos ...	3.840	Labor secoano ...	26-11-1984	13.10
17	José García Nieto ...	1.228	Viña ...	26-11-1984	13.20
18	Astereo Martín Hernández ...	1.982	Labor secoano ...	26-11-1984	9.30
19	Manuel Crespo Pérez ...	562	Pinar ...	28-11-1984	9.40
21	Daniel Domínguez Rodríguez ...	1.230	Erial ...	28-11-1984	9.50
49	Felisa Molpeceres Molpeceres ...	427	Labor secoano ...	28-11-1984	10.00
51	Felisa Molpeceres Molpeceres ...	1.975	Erial ...	28-11-1984	10.00
22	Almudena González Nieto ...	1.634	Labor secoano ...	28-11-1984	10.20
23	Marino Martín García e hijos ...	1.404	Labor secoano ...	28-11-1984	10.30
25	Enrique Arroyo Hernández ...	440	Labor secoano ...	28-11-1984	10.40
26	Emilio Minguela Ramos ...	788	Labor secoano ...	28-11-1984	11.00
42	Emilio Minguela Ramos ...	1.294	Labor secoano ...	28-11-1984	11.00
28	Hermanos Soria Santa Cruz ...	820	Labor secoano ...	28-11-1984	11.40
29	Javier Puras Domínguez ...	791	Labor secoano ...	28-11-1984	11.50
30	Juan Barrero Martín ...	503	Labor secoano ...	28-11-1984	12.00
31	Herederos de Bautista Miranda González ...	1.707	Labor secoano ...	28-11-1984	12.10
32	Felisa Miranda González ...	3.322	Labor secoano ...	28-11-1984	12.20
55	María Maximina Escudero Miranda ...	97	Pinar ...	28-11-1984	12.30
35	Julio Arroyo Arroyo ...	1.610	Labor secoano ...	28-11-1984	12.40
36	Catalina Neira Cano ...	4.282	Labor secoano ...	28-11-1984	12.50
37	Antonio Martín Sobrino ...	1.521	Labor secoano ...	28-11-1984	13.00
39	Tirso González Martín ...	880	Labor secoano ...	29-11-1984	9.30
40	Eduardo Arroyo del Río ...	633	Labor secoano ...	29-11-1984	9.40
41	Inocencio del Río Sanz ...	270	Labor secoano ...	29-11-1984	9.50
43	Julio Sanz Díez ...	782	Viña ...	29-11-1984	10.00
44	Santiago Sanz Díez ...	811	Viña ...	29-11-1984	10.10
46	Laurentino Miranda González ...	560	Labor secoano ...	29-11-1984	10.20
47	Laurentino Miranda González ...	1.380	Labor secoano ...	29-11-1984	10.30
50	Mariano Conde Martín ...	336	Erial ...	29-11-1984	10.40
64	Martín López Cantera ...	1.459	Viña ...	29-11-1984	10.50

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25512 ORDEN de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: Respondiendo a las necesidades de seguridad en los Centros escolares, y como parte de las prácticas pedagó-

gicas habituales en este campo, se pretende implantar la realización, con carácter periódico y habitual, de ejercicios prácticos de evacuación de emergencia en los Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

La práctica habitual de simulacros de evacuación se encuadra dentro de las previsiones de un Plan General de Emergencia relativas a Centros docentes y representa sólo una parte, aunque muy importante, de lo que deberán ser las normas de seguridad que rijan en estas Instituciones, sin perjuicio de que cada Centro deba, en su momento, disponer de su propio Plan de Seguridad. Estos Planes se encuentran actualmente en fase